



ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DA RESPUESTA A LA CONSULTA PLANTEADA POR LOS PARTICIPANTES EN LA TEMPORADA ABIERTA DE RESERVA DE CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DESARROLLARSE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

CONSIDERANDOS

Primero.- Que, con fecha 8 de agosto de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) emite una Convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California (la Convocatoria).

Segundo.- Que el 17 de octubre de 2011 la Comisión Federal de Electricidad (la CFE) presentó a los participantes de la temporada abierta de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica en el estado de Tamaulipas los diseños de infraestructura de transmisión, entre otros, para una capacidad de 4000 MW a un costo estimado de 270 000 dólares/MW.

Tercero.- Que, con fecha 19 de octubre de 2011, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que esta Comisión modifica el diverso por el que emite una Convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California.

Cuarto.- Que, conforme a lo señalado en el numeral cuarto, punto 6, de la Convocatoria, el 31 de octubre de 2011 esta Comisión recibió 9 cartas de intención, en las cuales los participantes establecieron la capacidad máxima a reservar así como el costo máximo a sufragar por dicha capacidad, mismas que se enlistan a continuación:



Núm.	Participante	Proyecto	Capacidad solicitada (MW)	Monto máximo ofrecido (USD/MW)
1	Megawatt S. A. de C. V.		100	\$300 000
2	Energías Limpias de Ixtaltepec S. de R. L. de C. V.		102	\$270 000
3	Energeo - Los Molinos S. A. P. I. de C. V.		102	\$270 000
4	Intaván México S. A. de C. V.		234	\$190 000
5	Energía Eólica de México S. A. de C. V.		100	\$165 000
6	Frontera Renovable S. de R. L. de C. V.		200	\$150 000
7	Delaro S. de R. L. de C. V.		70	\$125 000
8	Compañía Eoloeléctrica de Matamoros S. A. de C. V.		50	\$115 000
9	Grupo Energía México GEMEX S. A. de C. V.	Jabalí	54	\$115 000
		Coyote	50	\$115 000
		Correcaminos	50	\$115 000
		Cabrito	50	\$115 000
		Matamoros	50	\$95 000
Total			1 212	

Quinto.- Que el 22 de noviembre de 2011 la CFE presentó a los participantes de la temporada abierta de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica en el estado de Tamaulipas los diseños de infraestructura de transmisión, entre otros, para una capacidad de 1 212 MW a un costo estimado de 198 000 dólares/MW.

Sexto.- Que esta Comisión señaló el 8 de diciembre de 2011 como la fecha para que los participantes en la Temporada Abierta en el Estado de Tamaulipas presentaran la carta de intención relativa a la capacidad máxima a reservar, así como el costo máximo a sufragar por dicha capacidad.

Séptimo.- Que, con fecha 5 de diciembre de 2011, los participantes a que hace referencia el Considerando Cuarto, presentaron ante esta Comisión un escrito donde solicitaron lo siguiente:



- Establecer el 29 de febrero de 2012, para la entrega de una segunda carta de intención relativa a la capacidad máxima a reservar, así como el costo máximo a sufragar por dicha capacidad.
- Tener por ratificado el interés de todos los participantes para seguir participando en la Temporada Abierta con la capacidad de generación que cada uno de los participantes señaló en su carta de intención original.
- La participación y supervisión de la CRE para el desarrollo de una reunión de trabajo entre los participantes en la Temporada Abierta y la CFE, con el objetivo de plantear el rediseño de la infraestructura que permita contar con la solución técnica más económica.
- La confirmación de la CRE relativa a que en el proceso de Temporada Abierta en el Estado de Tamaulipas sólo continuarán las empresas cuyos proyectos totalizan 1212 MW.

Octavo.- Que el 8 de diciembre de 2011 esta Comisión emitió el Acuerdo A/040/2011 por el que da respuesta a las peticiones de los participantes en la Temporada Abierta de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en el estado de Tamaulipas, y mediante el cual:

- Se estableció el 29 de febrero de 2012 para que los participantes señalados en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo presentaran una segunda carta de intención relativa a la capacidad máxima a reservar, así como el costo máximo a sufragar por dicha capacidad.
- Se convocó a los participantes en la Temporada Abierta de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en el estado de Tamaulipas referidos en el Considerando Cuarto, la Secretaría de Energía y la Comisión Federal de Electricidad, a una reunión el 16 de diciembre de 2011 a las 12:00 h. en las instalaciones de la Comisión.
- Se confirmó que en el proceso de Temporada Abierta en el estado de Tamaulipas sólo se encuentran inscritos los proyectos de los participantes señalados en el Considerando Cuarto.

Noveno.- Que el 30 de enero de 2012 la CFE presentó a los participantes de la Temporada Abierta en el estado de Tamaulipas, a solicitud de esta Comisión, dos nuevos diseños para desahogar 890 MW o 1667 MW a una razón de 97 000 y 121 000 dólares/MW, respectivamente, dependiendo del interés de los



participantes de disminuir o bien de instalar aproximadamente 30% más de la capacidad solicitada inicialmente.

Décimo.- Que, en atención al Acuerdo A/040/2011 referido en el Considerando Octavo anterior, el 29 de febrero de 2012 esta Comisión recibió 9 cartas de intención relativas a la capacidad máxima a reservar.

Undécimo.- Que el 1 de marzo de 2012 se realizó en esta Comisión la apertura de las nuevas cartas de intención de la Temporada Abierta para el estado de Tamaulipas, tal como consta en el acta circunstanciada correspondiente.

Duodécimo.- Que el 15 de marzo de 2012 esta Comisión emitió el Acuerdo A/026/2012 por el que se asigna la capacidad de transmisión a los participantes de la temporada abierta de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en el estado de Tamaulipas, de la siguiente manera:

Núm.	Participante	Proyecto	Capacidad asignada (MW)	Monto máximo ofrecido (USD/MW)
1	Megawatt S. A. de C. V.		137.50	\$121 000
2	Energías Limpias de Ixtaltepec S. de R. L. de C. V.		140.25	\$121 000
3	Energeo - Los Molinos S. A. P. I. de C. V.		140.25	\$121 000
4	Intaván México S. A. de C. V.		321.75	\$121 000
5	Energía Eólica de México S. A. de C. V.		137.50	\$121 000
6	Frontera Renovable S. de R. L. de C. V.		275	\$121 000
7	Delaro S. de R. L. de C. V.		96.25	\$121 000
8	Compañía Eoloeléctrica de Matamoros S. A. de C. V.		68.75	\$121 000
9	Grupo Energía México GEMEX S. A. de C. V.	Jabalí	349.25	\$121 000
		Coyote		
		Correcaminos		
		Cabrero		
		Matamoros		
Total			1 666.50	



Asimismo se establece lo siguiente:

- Los participantes deberán presentar de manera conjunta la propuesta correspondiente al mecanismo que haga viable el desarrollo de la infraestructura de transmisión y mediante el cual se otorguen las garantías relativas a la capacidad asignada, para su opinión por parte de esta Comisión, a más tardar el 31 de julio de 2012.
- Los participantes tendrán hasta 90 días hábiles a partir de la fecha en que esta Comisión les notifique su opinión sobre el mecanismo referido, para presentar ante esta Comisión la información que acredite haber garantizado el 25% del monto total a sufragar de la capacidad asignada y la información correspondiente al 75% restante, deberá ser presentada a más tardar el 29 de marzo de 2013.

Décimo tercero.- Que, con fecha 23 de mayo de 2012, esta Comisión recibió un escrito de Megawatt, S. A. de C. V., en el que solicita autorización para la sustitución de la titularidad en la asignación de capacidad otorgada por la de su filial Parque Eólico de Fenicias, S. A. de C. V.

Décimo cuarto.- Que, con fecha 31 de mayo de 2012, esta Comisión recibió la consulta de Energeo Los Molinos, S. A. P. I. de C. V., (Energeo) donde solicitó la autorización de esta Comisión para realizar una interconexión anticipada a la infraestructura de la CFE en la SE Llano Grande.

Décimo quinto.- Que, con fecha 15 de junio de 2012, esta Comisión recibió la consulta de Intaván de México, S. A. de C. V., (Intaván) donde solicitó la autorización de esta Comisión para realizar una interconexión anticipada a la infraestructura de la CFE en la SE Aeropuerto ubicada en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Décimo sexto.- Que, con fechas 20 de julio y 24 de agosto de 2012, los participantes a que hace referencia el Considerando Cuarto con excepción de Energías Limpias de Ixtaltepec S. de R. L. de C. V., presentaron ante esta Comisión un escrito donde solicitaron, entre otros lo siguiente:

- Opinión que el mecanismo que permitirá hacer viable el desarrollo de la infraestructura de transmisión y mediante el cual se otorgarán las garantías relativas a la capacidad asignada, establecido en el Acuerdo A/026/2012 a que hace referencia el Considerando Primero, será mediante la constitución



de un Fideicomiso con la participación, como fiduciario, de Nacional Financiera, S.N.C., (Nafin).

- Que el plazo de 90 días establecido en el Acuerdo Tercero del Acuerdo A/026/2012 para entregar la información que acredite haber garantizado el 25% del monto total a sufragar por la capacidad asignada, se amplíe a 150 días hábiles.

Décimo séptimo.- Que el 11 de octubre de 2012 esta Comisión emitió el Acuerdo A/123/2012 mediante el cual acordó lo siguiente:

*“**Primero.-** Esta Comisión Reguladora de Energía opina que resulta adecuado que la constitución de un fideicomiso con la participación como fiduciaria de Nacional Financiera, S.N.C., sea el mecanismo mediante el cual se haga viable el desarrollo de la infraestructura de transmisión y se otorguen las garantías relativas a la capacidad asignada.*

***Segundo.-** Los participantes tendrán hasta el 15 de abril de 2013 para presentar ante esta Comisión Reguladora de Energía la información que acredite haber garantizado el 25% del monto total a sufragar de la capacidad asignada conforme al Considerando Primero del presente Acuerdo. La información respecto del 75% restante, se deberá presentar ante esta Comisión a más tardar el 15 de julio de 2013.”*

Décimo octavo.- Que el 8 de noviembre de 2012 esta Comisión recibió un escrito mediante el cual Energías Limpias de Ixtaltepec, S. de R. L. de C. V., manifestó ya no tener interés en participar en la Temporada Abierta en el estado de Tamaulipas, debido a que los terrenos que se tenían previstos para el desarrollo de un parque eólico fueron firmados por otros promotores.

Décimo noveno.- Que el 13 de diciembre de 2012 esta Comisión recibió un escrito por parte de Energía Eólica de México, S. A. de C. V., donde solicitó la transmisión, lisa y llana, de la asignación de transmisión en la Temporada Abierta de Tamaulipas del proyecto eólico de 137.5 MW asignados a Energía Eólica de México, S. A. de C. V., a favor de su empresa filial Energía Renovable del Istmo II, S. A. de C. V.



Vigésimo.- Que, en sesión del 24 de enero de 2013, el pleno de esta Comisión aprobó los Acuerdos A/007/2013 y A/008/2013 mediante los cuales se da respuesta a las consultas de Energeo e Intaván referidas en los Considerandos Décimo cuarto y Décimo quinto respectivamente, relativas a la interconexión temprana en la Temporada Abierta de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en el estado de Tamaulipas donde se establece que su proceso de acceso a la infraestructura de transmisión a CFE deberá atender los requerimientos de la propia CFE, las Disposiciones generales para regular el acceso de nuevos proyectos de generación de energía eléctrica con energías renovables o cogeneración eficiente y cumplir con los compromisos del proceso de la Temporada Abierta en el estado de Tamaulipas.

Vigésimo primero.- Que, en sesión del 24 de enero de 2013, el pleno de esta Comisión aprobó el Acuerdo A/009/2013 mediante el cual se da respuesta a la consulta de Megawatt referida en el Considerando Décimo tercero donde se establece que Parque Eólico de Fenicias, S. A. de C. V., será el participante con los derechos y obligaciones en el proceso de Temporada Abierta en el estado de Tamaulipas.

Vigésimo segundo.- Que, en sesión del 24 de enero de 2013, el pleno de esta Comisión aprobó el Acuerdo A/010/2013 mediante el cual se da respuesta a la consulta de Energía Eólica de México, S. A. de C. V., referida en el Considerando Décimo noveno donde se establece que Energía Renovable del Istmo II, S. A. de C. V., será el participante con los derechos y obligaciones que nacen en el proceso de Temporada Abierta en el estado de Tamaulipas.

Vigésimo tercero.- Que, con fecha 20 de febrero de 2013, esta Comisión recibió un escrito por parte de Grupo Energía México GEMEX, S. A. de C. V., (Gemex), mediante el que solicita autorizar la sustitución de la titularidad en la asignación de la capacidad otorgada por esta Comisión a Gemex por la de sus empresas filiales, quienes asumirán los derechos y obligaciones correspondientes al proceso de Temporada Abierta en el estado de Tamaulipas, de acuerdo a lo siguiente:

1. Para el proyecto "Jabalí", la sustitución será en favor de la empresa filial denominada Compañía Eólica Río Bravo, S. A. de C. V., (Eólica Río Bravo) por una capacidad de 66 MW.



2. Para el proyecto "Coyote", la sustitución será en favor de la empresa filial denominada Compañía Eólica de Reynosa, S. A. de C. V., (Eólica de Reynosa) por una capacidad de 66 MW.
3. Para el proyecto "Correcaminos", la sustitución será en favor de la empresa filial denominada Compañía Eólica El Palmar, S. A. de C. V., (Eólica el Palmar) por una capacidad de 60 MW.
4. Para el proyecto "Cabrito", la sustitución será en favor de la empresa filial denominada Compañía Eólica El Cielo, S. A. de C. V., (Eólica el Cielo) por una capacidad de 60 MW.
5. Para el proyecto "Matamoros/La Laguna", la sustitución será en favor de la empresa filial denominada Compañía Eólica Casas, S. A. de C. V., (Eólica Casas) por una capacidad de 97.25 MW.

Vigésimo cuarto.- Que, con fechas 13, 15, 18 y 28 de febrero de 2013 esta Comisión recibió los escritos de las empresas Delaro, S. de R. L. de C. V., Energía Renovables del Istmo II, S. A. de C. V., Intaván México, S. A. de C. V., Energeo Los Molinos, S. A. P. I. de C. V., Compañía Eoloeléctrica de Matamoros, S. A. de C. V., Grupo Energía México GEMEX, S. A. de C. V., Parque Eólico de Fenicias, S. A. de C. V., y Frontera Renovable, S. de R. L. de C. V., mediante los cuales manifiestan lo siguiente:

- Su disposición para terminar la revisión del proyecto de fideicomiso con Nafin y remitirlo a esta Comisión a efecto de considerar su aprobación para continuar con los actos necesarios dentro del procedimiento de la Temporada Abierta. Asimismo solicitan que se resuelva de manera definitiva, en el ámbito de competencia de la CRE y en su caso de la CFE, los términos y condiciones respecto de las llamadas "interconexiones tempranas" planteadas por algunos de los participantes.
- Su petición para reducir el otorgamiento de la primera garantía al 12.5% del monto total a sufragar de la capacidad asignada, ya que estiman que los gastos previos a la licitación de la infraestructura quedarán completamente garantizados con las cartas de crédito que representen ese 12.5%. Asimismo solicitan que la garantía restante por el 87.5% sea otorgada 15 días hábiles antes de iniciar el proceso de licitación para la construcción de la infraestructura pero no más allá del 2 de diciembre de 2013.



- La solicitud para que se excluya formalmente la participación de Energías Limpias de Ixtaltepec, S. de R. L. de C. V., previo requerimiento que le haga la CRE al representante acreditado, para que, el resto de los participantes esté en posibilidad de proponer la reasignación de la capacidad asignada correspondiente.

Vigésimo quinto.- Que, con fechas 12 y 15 de marzo y 10 de abril de 2013 esta Comisión recibió los escritos de las empresas Energías Renovables del Istmo II, S. A. de C. V., Compañía Eoloeléctrica de Matamoros, S. A. de C. V., Grupo Energía México GEMEX, S. A. de C. V., Energeo Los Molinos, S. A. P. I. de C. V., Delaro, S. de R. L. de C. V., Parque Eólico de Fenicias, S. A. de C. V., y Frontera Renovable, S. de R. L. de C. V., mediante el cual establecen lo siguiente:

- Que para la primera garantía, el porcentaje que la CRE autorice sea del 5% (cinco por ciento) en vez del 25% del monto total a sufragar de la capacidad asignada, el cual había sido establecido conforme al considerando Duodécimo del citado Acuerdo A/123/2012 de 11 de octubre de 2012, emitido por la CRE.
- Que la fecha límite para presentar a esa H. Comisión la información que acredite haber otorgado la primera garantía por el 5% (cinco por ciento) del monto total a sufragar de la capacidad asignada, sea el 1 de julio próximo, en vez del 15 de abril del presente año, como quedó consignado en el citado Acuerdo.

Vigésimo sexto.- Que, en sesión del 27 de marzo de 2013, el pleno de esta Comisión aprobó el Acuerdo A/046/2013 mediante el cual se da respuesta a la consulta de Gemex referida en el Considerando Vigésimo tercero mediante el cual se sustituye a Grupo Energía México Gemex, S. A. de C. V., por Compañía Eólica Río Bravo, S. A. de C. V., Compañía Eólica de Reynosa, S. A. de C. V., Compañía Eólica El Palmar, S. A. de C. V., Compañía Eólica El Cielo, S. A. de C. V., y Compañía Eólica Casas, S. A. de C. V., en la Temporada Abierta de Reserva de Capacidad de Transmisión y Transformación de Energía Eléctrica a desarrollarse en el Estado de Tamaulipas.



Vigésimo séptimo.- Que, con fechas 10 y 12 de abril de 2013 esta Comisión recibió los escritos de las empresas Delaro, S. de R. L. de C. V., Energía Renovable del Istmo II, S. A. de C. V., Intaván México, S. A. de C. V., Energeo Los Molinos, S. A. P. I. de C. V., Compañía Eoloeléctrica de Matamoros, S. A. de C. V., Grupo Energía México GEMEX, S. A. de C. V., Parque Eólico de Fenicias, S. A. de C. V., y Frontera Renovable, S. de R. L. de C. V., mediante el cual establecen lo siguiente:

- Tener por exhibido un proyecto de contrato de fideicomiso el cual someten a consideración de la Comisión.
- Tener por hecha la manifestación de que exhibirán en los próximos días un programa o calendario de actividades a realizar para justificar las fechas y montos de las garantías a otorgarse en la Temporada Abierta.
- En tanto la CRE hace saber los comentarios del proyecto de contrato y se evalúa el calendario que presentaremos, considerar el diferimiento de la fecha vigente para el otorgamiento de las primeras garantías.

Vigésimo octavo.- Que, con fecha 18 de abril de 2013, se notificó el Acuerdo A/046/2013 a Compañía Eólica Río Bravo, S. A. de C. V., Compañía Eólica de Reynosa, S. A. de C. V., Compañía Eólica El Palmar, S. A. de C. V., Compañía Eólica El Cielo, S. A. de C. V. y Compañía Eólica Casas, S. A. de C. V.

Vigésimo noveno.- Que, con fechas 16 de mayo y 1 de octubre de 2013, esta Comisión recibió escritos por parte de Intaván, mediante el que solicitó autorización para la sustitución de la titularidad en la asignación de la capacidad otorgada por esta Comisión a Intaván, por la de sus empresas filiales: Parque Eólico Reynosa I, S. A. de C. V., (Reynosa I), Parque Eólico Reynosa II, S. A. de C. V., (Reynosa II), Parque Eólico Reynosa III, S. A. de C. V., (Reynosa III), Parque Eólico Reynosa IV S. A. de C. V., (Reynosa IV) y Parque Eólico Reynosa V, S. A. de C. V., (Reynosa V).

Trigésimo.- Que, en reunión del día 4 de julio de 2013 manifestaron los participantes de la Temporada Abierta en el estado de Tamaulipas, entre otros aspectos, que realizaran un análisis con la finalidad de reconsiderar sus solicitudes y establecer plazos y montos más seguros para el proyecto, así como proporcionar la ubicación de los proyectos con la finalidad de que CFE esté en posibilidad de dar un mayor detalle de las obras y propuestas de ubicación de las subestaciones colectoras.



Trigésimo primero.- Que, entre el 12 y 30 de julio de 2013, las empresas: Parque Eólico de Fenicias S. A. de C. V., Energeo - Los Molinos S. A. P. I. de C. V., Intaván México S. A. de C. V., Energía Renovable del Istmo II, S. A. de C. V., Frontera Renovable S. de R. L. de C. V., Delaro S. de R. L. de C. V., Compañía Eoloeléctrica de Matamoros S. A. de C. V., Compañía Eólica Río Bravo, S. A. de C. V., Compañía Eólica de Reynosa, S. A. de C. V., Compañía Eólica El Palmar, S. A. de C. V., Compañía Eólica El Cielo, S. A. de C. V., y Compañía Eólica Casas, S. A. de C. V., presentaron proyecto ejecutivo con programa de actividades y donde se incluyen los montos y plazos estimados de las garantías propuestas para la Temporada Abierta del estado de Tamaulipas y que corresponden a una primera garantía del 5% en el mes de diciembre de 2013, 7.5 % en agosto de 2014 y el restante 87.5% para abril de 2015.

Trigésimo segundo.- Que en la reunión de seguimiento del 28 de octubre de 2013 la CFE presentó un programa integral y flujo de recursos para la red troncal de la Temporada Abierta para el estado de Tamaulipas, asimismo y a efecto de asegurar la debida ejecución de las distintas etapas del programa de actividades de la Temporada Abierta para el estado de Tamaulipas, y facilitar el ejercicio de los derechos de los participantes en la misma, esta Comisión estimó pertinente tomar en consideración la información presentada y así estar en posibilidad de definir el monto de las garantía que cubra las actividades previas y establecer una fecha razonable para la entrega de las garantías.

Trigésimo tercero.- Que, con base a la información presentada por la CFE en la reunión referida en el considerando Trigésimo segundo anterior, la Comisión estima que el monto de la primera garantía deberá cubrir el total de las actividades previas a la fase de construcción de la infraestructura de la Temporada Abierta del estado de Tamaulipas, por el 14.58% del costo estimado de 121 000 dólares/MW, correspondiente a lo siguiente:



Núm.	Participante	Capacidad asignada (MW)	Monto de la primera garantía (USD/MW)
1	Parque Eólico de Fenicias S. A. de C. V.	137.5	\$ 2 425 748
2	Energeo - Los Molinos S. A. P. I. de C. V.	140.25	\$ 2 474 262
3	Parque Eólico Reynosa I, S. A. de C. V.	60	\$ 1 058 508
4	Parque Eólico Reynosa II, S. A. de C. V.	60	\$ 1 058 508
5	Parque Eólico Reynosa III, S. A. de C. V.	57	\$ 1 005 583
6	Parque Eólico Reynosa IV, S. A. de C. V.	57	\$ 1 005 583
7	Parque Eólico Reynosa V, S. A. de C. V.	87.75	\$ 1 548 068
8	Energía Renovable del Istmo II, S. A. de C. V.	137.5	\$ 2 425 748
9	Frontera Renovable S de R. L. de C. V.	275	\$ 4 851 495
10	Delaro S. de R. L. de C. V.	96.25	\$ 1 698 023
11	Compañía Eoloeléctrica de Matamoros S. A. de C. V.	68.75	\$ 1 212 874
12	Compañía Eólica Río Bravo, S. A. de C. V.	66	\$ 1 164 359
13	Compañía Eólica de Reynosa, S. A. de C. V.	66	\$ 1 164 359
14	Compañía Eólica El Palmar, S. A. de C. V.	60	\$ 1 058 508
15	Compañía Eólica El Cielo, S. A. de C. V.	60	\$ 1 058 508
16	Compañía Eólica Casas, S. A. de C. V.	97.25	\$ 1 715 665
	Total	1 526.25	\$ 26,925,797

Trigésimo cuarto.- Que, en sesión del 1 de noviembre de 2013, el pleno de esta Comisión aprobó el Acuerdo A/093/2013 mediante el cual se da respuesta a la consulta de Intaván referida en el Considerando Vigésimo noveno mediante el cual Parque Eólico Reynosa I, S. A. de C. V., Parque Eólico Reynosa II, S. A. de C. V., Parque Eólico Reynosa III, S. A. de C. V., Parque Eólico Reynosa IV, S. A. de C. V., y Parque Eólico Reynosa V, S. A. de C. V., serán los participantes en la Temporada Abierta de Tamaulipas, asumidos inicialmente por Intaván México, S. A. de C. V., sustituyéndola y siendo admitidas de pleno derecho para los efectos legales correspondientes.



Trigésimo quinto.- Que, a efecto de asegurar la ejecución de la Temporada Abierta para el estado de Tamaulipas, y facilitar el ejercicio de los derechos de los participantes en la misma, esta Comisión establece un plazo prudente para la formalización del mecanismo que permitirá hacer viable el desarrollo de la infraestructura de transmisión y en favor del cual entregarán las garantías relativas a la capacidad asignada.

Trigésimo sexto.- Que la capacidad total reservada estaría integrada de la siguiente forma:

Núm.	Participante	Capacidad asignada (MW)	Monto máximo ofrecido (USD/MW)
1	Parque Eólico de Fenicias S. A. de C. V.	137.50	\$121 000
2	Energeo - Los Molinos S. A. P. I. de C. V.	140.25	\$121 000
3	Parque Eólico Reynosa I, S. A. de C. V.	60	\$121 000
4	Parque Eólico Reynosa II, S. A. de C. V.	60	\$121 000
5	Parque Eólico Reynosa III, S. A. de C. V.	57	\$121 000
6	Parque Eólico Reynosa IV, S. A. de C. V.	57	\$121 000
7	Parque Eólico Reynosa V, S. A. de C. V.	87.75	\$121 000
8	Energía Renovable del Istmo II, S. A. de C. V.	137.50	\$121 000
9	Frontera Renovable S de R. L. de C. V.	275	\$121 000
10	Delaro S. de R. L. de C. V.	96.25	\$121 000
11	Compañía Eoloeléctrica de Matamoros S. A. de C. V.	68.75	\$121 000
12	Compañía Eólica Río Bravo, S. A. de C. V.	66	\$121 000
13	Compañía Eólica de Reynosa, S. A. de C. V.	66	\$121 000
14	Compañía Eólica El Palmar, S. A. de C. V.	60	\$121 000
15	Compañía Eólica El Cielo, S. A. de C. V.	60	\$121 000
16	Compañía Eólica Casas, S. A. de C. V.	97.25	\$121 000
	Total	1 526.25	



Trigésimo séptimo.- Que los participantes referidos en el Considerando Trigésimo sexto deben formalizar el contrato de fideicomiso que les permitirá hacer viable el desarrollo de la infraestructura de transmisión, y en favor del cual se otorgarán las garantías relativas a la capacidad asignada. La operación del fideicomiso deberá ajustarse a los criterios y principios establecidos en la Convocatoria, a que se refiere el Considerando Primero anterior.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracciones II y IV, y último párrafo, 3, fracciones XIV, XVI y XXII, 4 y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 7, fracción I, de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; 3, 36, fracción I, y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 420 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 31, fracción V, y 34 del Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; 72, fracción I, inciso b), 73, 77, 101, 154 y 155 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y, 1, 2, 6, fracción I, letras A y C, 9, 19, 23, fracción VII, y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Esta Comisión Reguladora de Energía establece como plazo prudente el 30 de junio de 2014 para que los participantes presenten, lo siguiente:

- i) La información que acredite la formalización del mecanismo que permitirá hacer viable el desarrollo de la infraestructura de transmisión, y
- ii) La información que acredite haber garantizado el 14.58% del monto total a sufragar de la capacidad asignada, por cada uno de los participantes, conforme a los Considerandos Trigésimo tercero y Trigésimo sexto del presente Acuerdo.



Segundo.- Los participantes acreditarán haber garantizado el 85.42% restante, debiendo presentar ante esta Comisión Reguladora de Energía a más tardar un mes antes de que inicie la etapa de licitación y adjudicación del contrato de construcción, dicha fecha no podrá exceder el 31 de marzo de 2016.

Tercero.- Esta Comisión Reguladora de Energía deberá actualizar la Convocatoria para la celebración de Temporadas Abiertas de Reserva de Capacidad de Transmisión y Transformación de Energía Eléctrica a desarrollarse en los Estados Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California, así como su modificación publicadas el 8 de agosto y 19 de octubre de 2011, respectivamente.

Cuarto.- Notifíquese el presente Acuerdo a las empresas: Parque Eólico de Fenicias S. A. de C. V., Energeo - Los Molinos S. A. P. I. de C. V., Parque Eólico Reynosa I, S. A. de C. V., Parque Eólico Reynosa II, S. A. de C. V., Parque Eólico Reynosa III, S. A. de C. V., Parque Eólico Reynosa IV, S. A. de C. V., Parque Eólico Reynosa V, S. A. de C. V., Energía Renovable del Istmo II, S. A. de C. V., Frontera Renovable, S. de R. L. de C. V., Delaro S. de R. L. de C. V., Compañía Eoloeléctrica de Matamoros S. A. de C. V., Compañía Eólica Río Bravo, S. A. de C. V., Compañía Eólica de Reynosa, S. A. de C. V., Compañía Eólica El Palmar, S. A. de C. V., Compañía Eólica El Cielo, S. A. de C. V., y Compañía Eólica Casas, S. A. de C. V., y Energías Limpias de Ixtaltepec, S. de R. L. de C. V.

Quinto.- Se da por concluida la participación de Energías Limpias de Ixtaltepec, S. de R. L. de C. V. en la Temporada Abierta de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en el estado de Tamaulipas de acuerdo con lo referido en el Considerando Décimo octavo del presente Acuerdo.

Sexto.- Hágase del conocimiento de la Secretaría de Energía y de la Comisión Federal de Electricidad el presente Acuerdo, para los efectos a los que haya lugar.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Séptimo.- Inscríbase el presente Acuerdo con el número **A/027/2014** en el registro a que se refieren los artículos 3, fracción XVI, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 19 y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal a, 12 de marzo de 2014.

Francisco J. Salazar Diez de Sollano
Presidente

Francisco José Barnés de Castro
Comisionado

Noé Navarrete González
Comisionado

Guillermo Zúñiga Martínez
Comisionado